



**VISTOS:** la solicitud presentada por la señora Winnie Celeste Martínez Sulca para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001684-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000394-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000682-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 352 de fecha 27 de setiembre de 1995, se autoriza ejecutar el proyecto arqueológico “Santuarios de Altura del Sur Andino” en los volcanes Ampato, Hualca y Huscarante, ubicados en la provincia de Caillona, departamento de Arequipa;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 127 de fecha 11 de abril de 1996, se aprueba el proyecto “Santuarios de Altura del Sur Andino”, para proseguir con las exploraciones y excavación en los volcanes de Pichu Pichu y Misti ubicados en la provincia y departamento de Arequipa; Hualca Hualca y Huascarante ubicados en la provincia de Caillona, departamento de Arequipa y Sara Sara ubicado en la provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de quince muestras arqueológicas con fines científicos procedentes de los proyectos antes indicados con el fin de que sean sometidas a análisis destructivos de ADN en el Laboratorio de ADN Antiguo del Pinhasi Lab. del Departamento de Antropología Evolutiva de la Universidad de Viena, Austria; toxicológicos en el Laboratorio Toxicológico del Departamento de Medicina Forense, Collegium Medicum de la Universidad Nicolaus Copernicus, Polonia; de datación por radiocarbono en el Laboratorio de Radiocarbono de la Universidad Tecnológica de Silesia, Instituto de Física, Polonia; y de isótopos en la Academia de Minería y Metalurgia de Cracovia, Facultad de Geología, Geofísica y Protección del Medio Ambiente, Polonia;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Polonia y a Austria, por la señora Dagmara María



Socha, ciudadana de nacionalidad polaca, identificada con Pasaporte N° EU-1054149, lo cual es corroborado en el Informe N° 000148-2023-DCIA-LHF/MC;

Que, mediante Memorando N° 001684-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000578-2023-DCIA/MC y N° 000148-2023-DCIA-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000394-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000099-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de quince muestras arqueológicas con el fin de realizar los análisis científicos de carácter destructivo siguientes:

- Análisis destructivos de ADN en el Laboratorio de ADN Antiguo del Pinhasi Lab. del Departamento de Antropología Evolutiva de la Universidad de Viena, Austria
- Análisis toxicológicos en el Laboratorio Toxicológico del Departamento de Medicina Forense, Collegium Medicum de la Universidad Nicolaus Copernicus, Polonia.
- Análisis de datación por radiocarbono en el Laboratorio de Radiocarbono de la Universidad Tecnológica de Silesia, Instituto de Física, Polonia.
- Análisis de isótopos en la Academia de Minería y Metalurgia de Cracovia, Facultad de Geología, Geofísica y Protección del Medio Ambiente, Polonia.



El detalle de las muestras está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas que serán sometidas a los análisis científicos antes descritos.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Dagmara María Socha, ciudadana de nacionalidad polaca, identificada con Pasaporte N° EU-1054149, para que efectúe el traslado físico de las quince muestras arqueológicas a Polonia y a Austria, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año la señora Winnie Celeste Martínez Sulca presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Winnie Celeste Martínez Sulca, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES